



Secretaría Técnica Ley N° 21.440
PGD/SLP
E565/2025



SANTIAGO, 16 ENERO 2025

EXENTA N° 29/2025

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY N° 21.440, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F de la Ley N° 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 57, de 13 de enero de 2025, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Sociedad Geográfica de Documentación Andina, RUT N° 65.034.839-7 (en adelante también la “solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro (“Ley N° 21.440”).

2. Que, el artículo 46 A de la Ley N° 21.440 establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal. El literal c) del citado artículo 46 A de la Ley N° 21.440, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

3. Que, la Minuta Técnica N° 57, de 13 de enero de 2025, precisa que la solicitante presenta múltiples actividades, identificándose que solo las de “Acceso gratuito” cumplen con tener beneficiarios que garantizan el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo. A diferencia de lo anterior, los servicios entregados por la entidad sujetos a un aporte a ella, no consta que se encuentren dentro del ámbito cubierto por la franquicia tributaria de la ley N° 21.440

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, en virtud de las actividades de “Acceso gratuito” de la entidad se verifica el cumplimiento del requisito del numeral 2° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, relativo a que su “actividad efectiva principal” sea la promoción de los fines de la referida normativa.

5. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la solicitante en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley se hace teniendo presente las observaciones realizadas durante la revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 de la Ley N° 21.440.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **BUNW-1R7C-1RK7-NDKF**

6. Que, la solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440 (“sin destinatario universal comprobado”), por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	RUT	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY 21.440
SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE DOCUMENTACIÓN ANDINA	65.034.839-7	Deporte

2. **DÉJASE** constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

3. **REMÍTASE** copia de esta resolución exenta, a la solicitante, acompañando la Minuta Técnica N° 57, de 13 de enero de 2025, de la Secretaría Técnica.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440**

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Anexo:

- Minuta Técnica N° 57 de 13 de enero de 2025, de la Secretaría Técnica.

Distribución:

- suscripciones@andeshandbook.org
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

